Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



y. 1

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ARQUITECTURA Y DISEÑO DAZA LEON DZL CIA.LTDA.

OTORGADO POR: WILSON REINALDO DAZA NAVARRETE Y OTROS

CAPITAL USD\$ 400

BE

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves uno de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, Notaria Tercero del cantón Quito, comparecen el señor Wilson Reinaldo Daza Navarrete, casado, el señor Santiago Xavier Daza León, soltero, la señorita Pamela Jazmín Daza León, soltera, y, la señorita María Gabriela Daza León, soltera, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocardoy fe, en virtud de haberme exhibido sus documenos de

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolin teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

identificación, y expresamente me solicitan y autorizan se obtengan los correspondientes certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana tomados del Sistema del Registro Civil Identificación y Cedulación y se agreguen como habilitantes; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la siguiente constitución de compañía de conformidad de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES: A) El señor Wilson Reinaldo Daza Navarrete, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; B) El señor Santiago Xavier Daza León, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; C) La señorita Pamela Jazmín Daza estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; D) Y, la señorita María Gabriela Daza León, soltera, por sus propios y personales derechos, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito; SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes con conocimiento de su obligación de decir toda la verdad con claridad y exactitud, y conscientes de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, declaran bajo juramento que están plenamente de acuerdo con el contenido de los siguientes estatutos por convenio de las partes; TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-CAPITULO I GENERALIDADES .- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO: La compañía que se denominará CONSTRUCTORA Y DISEÑO DAZA LEON CIA. ARQUITECTURA DZL



192

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Socios expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Cantón Quito; pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional.; Articulo Segundo: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía consiste en lo siguiente según la clasificación unificación internacional: a) Operación principal:Construcción de Edificios; Construcción de todo tipo de Edificios Residenciales: Casas familiares individuales, Edificios Multifamiliares, incluso Edificios de Alturas Elevadas, Viviendas para Ancianatos. Casas para Beneficencia, Orfanatos, Cuarteles, Conventos, Casas Religiosas.; incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes.; b) Operación Complementaria: Construcción de todo tipo de edificios no residenciales: edificios de producción industrial, ej. fábricas, talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de oficinas. hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes. observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios, portuarios y edificios de estaciones de buses, trolebuses, tren, incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas interiores etcétera. incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes; c) Operación Complementaria: levantamiento de construcciones prefabricadas en el lugar; d) Etapas de la Actividad: Producción de Bienes, Construcción; Art

Tercero: CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compar

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina Méza teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (400,00) participaciones (US\$400.00), dividido en cuatrocientas iguales acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una (USD.1,00), numeradas del uno al cuatrocientos inclusive. El capital se suscribe y se pagará en un cien por ciento mediante aportes en numerario como se indica en el cuadro de integración del capital una vez inscrita la presente escritura de constitución en el registro mercantil del cantón del domicilio de la compañía; Todo aumento de capital suscrito y capital autorizado, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Los Socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la referida Ley de Compañías; Artículo Cuarta.- SOCIOS: Las participaciones serán iguales acumulativas e indivisibles y podrán ser preferidas, en cuyo caso la Junta General resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas últimas. Los títulos o certificados de participaciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más socios. En todo lo relacionado con las emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las socios, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes y pérdidas de dichas socios, se regirán por la Ley de Compañías. Artículo Quinto: ANULACIÓN DE TÍTULOS.- Si un título de participaciones o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la CAPITULO II GOBIERNO podrá anulario. compañía ADMINISTRACIÓN. Artículo Sexto.- GOBIERNO: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente y todos los demás funcionarios



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



que la Junta General de Socios de la compañía acuerde designar, previa reforma al estatuto social. Artículo Séptimo.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzque conveniente en defensa de la misma. La Junta General de Socios tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente General, así como removerlos cuando fuere el caso, y señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver ·acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, e) Resolver sobre la amortización de socios; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente General pueda suscribir a nombre de la compañía; h) Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas o compañías; i) Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes raíces de la compañía; j) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; k) Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derech impugnación, los acuerdos de la Junta General de Sociós sorto

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carollna, Me teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061. en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los Socios. Artículo Octavo.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS: Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. Además la Junta General de Socios podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías (Juntas Universales) Artículo QUÓRUM MAYORIA: CONVOCATORIA, Υ Noveno.-Convocatoria.- Todas las convocatorias a Junta General de Socios, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la prensa y comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los Socios, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. b.- Quórum.- En cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de Socios, en la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado de la compañía, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizará una segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con los Socios presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. c.- Quórum especial.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la

transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital pagado, en la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario, se constituirá en tercera convocatoria con los Socios presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente. d.- Mayoría.- La Junta General de Socios tomará sus resoluciones con la mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes Estatutos. Los Socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas participaciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley.; Artículo Décimo.- DIRECCION Y ACTAS: a.- Dirección.- Las Juntas Generales de Socios estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los Socios presentes elegidos por la Junta General de Socios para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el socio que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate. b.- Actas.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General. Las actas se en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y en e

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina Meza teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Artículo Décimo Primero.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía no requerirá ser socio de la misma y será nombrado por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a.- Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía en caso de falta o ausencia del Gerente General; b.- Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Socios; c.- Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Socios; d.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de participaciones. e.- Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Socios para el efecto; f.-Suscribir con el secretario las actas de la Junta General; y, g.-Todas las demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la Junta de Socios en general.- Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía no requerirá ser socio de la misma y será nombrado para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente sus deberes y atribuciones son los siguientes: reelegido; Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes Estatutos; c) Convocar a reuniones de Junta General de Socios en caso de no hacerlo el Presidente, y actuar como secretario de

195

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



estos organismos; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de Socios cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los títulos y certificados de socios; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Socios para tal efecto; f) Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de Socios, de participaciones y de Socios; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Socios Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario. con la limitación señalada en el literal "e." del presente artículo; i) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de Socios. Artículo Décimo Tercero.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, por el Gerente, General de la misma o por el Presidente, en caso de ausenciano impedimento de ejercer la representación legal del Gerente Gerente

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mez teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

4

y podrán obrar, comprometer y obligar a la Compañía hasta por el monto que la Junta General de Socios señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de Socios, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta el Presidente y el Gerente General de la Compañía, esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley; CAPITULO IV RESERVAS Y UTILIDADES. Artículo Décimo Cuarto.- FONDO DE RESERVA: La compañía formará la reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) de su capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento (10%). Artículo Vigésimo.- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de Socios, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. CAPITULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Décimo Quinto- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Socios, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los Socios, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente, señalándole sus deberes y atribuciones. En todo lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

ി



disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes. CAPITULO VI SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL: Artículo Decimo Sexto.- Las cuatrocientas (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 1,00) se dividen en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES (400) del capital, Dicho capital se pagará en numerario en un cien por ciento (100%) de cada participacion una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, de conformidad con el siguiente detalle del CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	No.	%
	SUSCRITO USD	PAGADO USD	PARTICIPACIONES	
WILSON REINALDO			;	
DAZA NAVARRETE	280	280	280	70
MARIA GABRIELA				
DAZA LEON	40	40	40	10
SANTIAGO JAVIER				
DAZA LEON	40	40	40	10
PAMELA JAZMIN			•	
DAZA LEON	40	40	40	10
TOTAL	400	400	400	100

El tipo de inversión de los Socios de la compañía es nacional. Los comparecientes declaran bajo juramento que es correcta la integración del capital social y que depositarán el capital pagado de la compañía en una cuenta bancaria a nombre de la compañía en una institución bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal.- CUARTA NOMBRAMIENTO DE

ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los articulos

decimo primero y decimo segundo del estatuto contegido

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, veléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



000100



cláusula tercera, se designa (i) como presidente de la compañía al señor Wilson Reinaldo Daza Navarrete y (ii) como gerente general de la misma al señor Santiago Xavier Daza León.-**QUINTA.-DECLARACIONES Y AUTORIZACION:** Expresamente los socios constituyentes de la compañía declaran bajo juramento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías, lo siguiente: a) Que todo el contenido de la presente escritura pública es verdadero.- b) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto Social que regirá la compañía y que cada una de sus disposiciones han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por todos los socios, así como todas las declaraciones de este instrumento. c) hacen reserva en Socios fundadores declaran que no provecho particular, premio, corretaje o beneficio alguno, y que autorizan en forma expresa al Abogado Juan Fernando Granda Vega, para que con su sola firma solicite la inscripción del contrato contenido en la presente escritura. Facultan también al mencionado profesional para que obtenga y efectúe con su sola firma la Único Registro inscripción de compañía en Contribuyentes y en todos los demás registros en los que fuere necesario, así como la apertura la cuenta bancaria en el Banco que eliga. Le autorizan, por último, para que mediante simple carta pueda delegar una o más de estas facultades a la persona o personas que considere apropiadas. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Juan Fernando Granda Vega con matrícula número diecisiete guión dos mil diez guión cuatrocientos setenta del Foro de Abogados del

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo lo cual doy fé.-

SR. WILSON REINALDO DAZA NAVARRETE

C.C.

100110105-5

SR. SANTIAGO XAVIER DAZA LEÓN

C.C. 1716860190

SRTA. PAMELA JAZMÍN DAZA LEÓN

C.C. 1716%0182

SRTA. MARÍA GABRIELA DAZA LEÓN

C.C. [71681803]

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezan teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

7





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE **IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1001101052

Nombres del ciudadano: DAZA NAVARRETE WILSON REINALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 27 DE JULIO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEON FERNANDEZ LIDIA MARIA

Fecha de Matrimonio: 25 DE MARZO DE 1986

Nombres del padre: DAZA LUIS

Nombres de la madre: NAVARRETE ALMEIDA MARIA TAMAR GRACIELA

Fecha de expedición: 11 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ROCIO DE LOURDES SAENZ MANOSALVAS - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified lly signed by JORGE OSWALDO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/







REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7741241 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0400922449 POZO CASTILLO DIEGO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

CONSTRUCTORA; ARQUITECTURA Y DISEÑO DAZA LEON DZL CIA.LTDA. NOMBRE PROPUESTO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

F41

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.

OPERACION PRINCIPAL

F4100.10

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4100.20

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, NOCULES ESTACIONAMIENTOS SUBTERDÁNEOS, DE INSTALACIONES. INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN,

RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES

OPERACION COMPLEMENTARIA F4100.30

MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL

23/08/2016

LUGAR.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

7500

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR DRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 100110105-2



CÉDULA DE CIUDADANIA APEUCOS Y NOMERES DAZA NAVARRETE WILSON REINALDO LUGAR DE NACIMIENTO SAGRARIO

FECHA DENACIMIENTO 1958-07-27 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M ESTADO CIVIL CASADO LIDIA MARIA LEON FERNANDEZ

Instrucción Superior

FROFFSIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

APELLIDOS V NOMBRES DEL PADRE DAZA LUIS

TOLL DOS Y NEMBRES CELA MARIE NAVARRETE ALMEROA MARIA YAMAR GRACIELA

NUGAS Y FECHA DE EXPEDIÇIÓN QUITO

2015-05-11 FECHA DE EXPIRAÇION 2025-05-11



E9833H232

REPUBLICA DEL EGUADOS. CONSEJO NACIONAL ESECTORAL TENETARY OF AUT

<u>010</u>

ELECCTIONE FERCICIONALES 25-FE8-2014

010 - 0256

1001101052

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDUTA
DAZA NAVARRETE WILSON REINALDO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN IÑACURTO

CANTON

TOPRESIDENTALE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERADEL 6

De acuerdo con la facultad prevista di el númeral 5 del Art. 18 de la Ley Notorial, doy fel que la por la propieda antecede es igual al documento presentado ante mi

CULTUTULU CA ()
COUPLINE VASQUEZ VELASTEGUI
A TERCEMA DEL CANTON QUITO DRA. J NOTA



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE **IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1716860190

Nombres del ciudadano: DAZA LEON SANTIAGO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 12 DE FEBRERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: ------

Nombres del padre: DAZA NAVARRETE WILSON REINALDO

Nombres de la madre: LEON FERNANDEZ LIDIA MARIA

Fecha de expedición: 11 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ROCIO DE LOURDES SAENZ MANOSALVAS - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES Date: 2016,09,01 15-98:32 ECT Reason: Firma Electronica Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/











NOTARIA TERCERA DEL CAMPON QUITO De acuerdo con la facultad pravista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA qui antecede es igual al documento presentado ante mí . Quito, 1957 2016

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VILASTEGUI (NOTAGIA TERCERA DEL CANTON QUITO





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE **IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1716860182

Nombres del ciudadano: DAZA LEON PAMELA JAZMIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 22 DE ENERO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: DAZA NAVARRETE WILSON REINALDO

Nombres de la madre: LEON FERNANDEZ LIDIA MARIA

Fecha de expedición: 2 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ROCIO DE LOURDES SAENZ MANOSALVAS - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

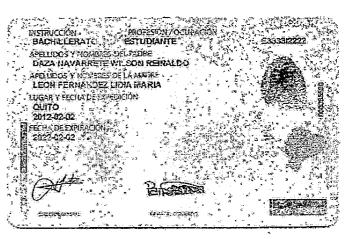
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES Date: 2016,09,01 15-16;20 ECT

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/









CONSEJO HAGIONA SESSIONAL CONSEJO HAGIONA SESSIONAL CONSEJO HAGIONA SESSIONAL CONSEJO CONSEJO DAZA LEON PAMELA JAZMIN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN DESTO NENDOY

CANTON PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

PO BOUND OF THE PORT OF THE PO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

DRA VICQUELINE VASQUEZIVELASTEGUI

SER 2016





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1716828031

Nombres del ciudadano: DAZA LEON MARIA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 21 DE MARZO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: DAZA WILSON REINALDO

Nombres de la madre: LEON LIDIA MARIA

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: ROCIO DE LOURDES SAENZ MANOSALVAS - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente

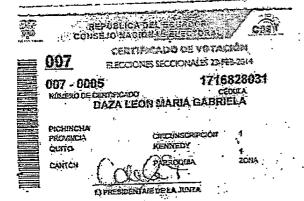
Signature Not Verified Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES

Date: 2016.09.01 15-66:51 ECT Reason: Firma Electronica Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/











NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí Quito,

DRA. JACQUELINE VASOBE VELASTEGU NOTARIA TERCEPTOR CONTROL 2 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ARQUITECTURA Y DISEÑO DAZA LEON DZL CIA.LTDA. que otorga WILSON REINALDO DAZA NAVARRETE Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito, el uno de septiembre del año dos mil dieciséis.



DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 58343		

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41896	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/09/2016	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4132	
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL	

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD	
	LIMITADA	
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /QUITO /01/09/2016	
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA; ARQUITECTURA Y DISEÑO DAZA LEON	
	DZL CIA. LTDA.	
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO	

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.-RL.GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE NISCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN, QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABEZH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO 2015
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 1 de 1



8	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
---	----------------------------------

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

DE COMPANIAS		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIA	L: CONSTRUCTOR	A A PROVITECTURAL DISENT DAVA LEON DEL CIA LT
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIAN A
		— CONTORAL H
NOMBRE COMERCIAL:		val at a facultura (or
	·	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA:	CANTÓN: CIUDAD:	
PICHINCHA	Quito	Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	Quito	Quito
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CUMBAY A	CUMRAYA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
PADRE CARLOS		PAMPITE
CONJUNTO: URBANIZACIÓN JARDINES DEL ESTE A	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
	1	P. B.
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
	022896070]
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
	santiago_12@msn.co	ow
CELULAR:	FAX:	
0 9 99820363	<u> </u>	
REFERENCIA UBICACIÓN:		
DIAGONAL A WA	UNIVERSIDAD CAN	U FRANCIS CO
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		M M M M M M M M M M M M M M M M M M M
SANTIAGO XAVIER	DAZA LEÓN	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADA	NÍA:	
1716860190		
		este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a
		de esta información y; acepto que en caso de que el contenido
presente no corresponda a la verdad, o	esta Institución aplique las sanciones (de ley.
-6 OCT 2016	ENCIA y SEGUROS FIRMA DEL REPRESENTANT	SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS VALOREY Y SEGUROS RE IBIDO
REGISTRO DE SOCIE		-8 OCT 2016
Nota: el presente formulario no se acep		Sr. Richarli Vaca C C. A. II PULIO VA-01.2.1.4-Ft